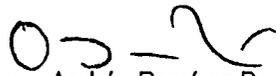


EJECUTIVO 2020-00493-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Bucaramanga, **10 AGO 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **10 AGO 2021**

En el presente proceso obra memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante Dra. Liliana Fernanda Cepeda Pabón, a través del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, como quiera que se dio cumplimiento al contrato de transacción, que se llevó a cabo entre las partes; y éste cumplió con el pago de la obligación.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existe embargo de remanente se procederá a decretar la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

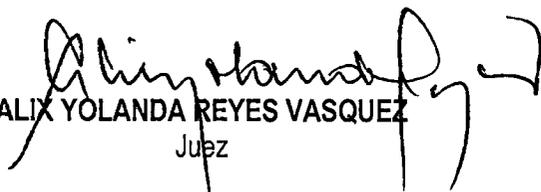
RESUELVE:

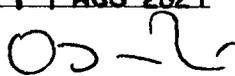
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo, de mínima cuantía promovido por Omar Gilberto Ordoñez Bermúdez, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de Crithian Gabriel Osorio, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°. 063 hoy,
11 AGO 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO